

**Radicación Nro. 2008-00177-96**

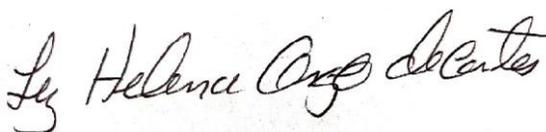
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Armenia Quindío, cinco de octubre de dos mil veinte.**

Conforme a lo manifestado por la parte demandada en el memorial enviado vía correo electrónico, ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Unidad Básica Armenia- de esta ciudad, para que informen en el menor tiempo posible, qué se requiere para realizar a la señora ROSMERY ÁLZATE DE LONDOÑO identificada con la cédula de ciudadanía Nro.41.892.925, peritación o informe técnico médico legal de lesiones personales, con la finalidad de determinar si las secuelas médico legales diagnosticadas a la demandada ALZATE DE LONDOÑO, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Regional Occidente, Seccional Quindío, Sede Armenia, el día **13 de marzo de 2008**, continúan en las mismas condiciones y si éstas le inhabilitan físicamente para desempeñar cualquier actividad.

Informe que se ha solicitado en varias ocasiones y se requiere de manera URGENTE para que obre como prueba en un proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria en contra de la citada. Líbrese el oficio respectivo con copia del referido dictamen obrante a folios 120 del expediente.

**NOTIFIQUESE.**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTES**

Juez

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 107 de hoy, 06 de octubre de 2020.</p> <p>Secretario, <b>JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</b></p>
---